

que has y media de peso de báruna y ocho reales  
quartillos; y sus vinos dos juzgados y media caja del ju-  
go de báruna y media libra que arra comprado a  
los señores, Cada juzgado de juzgado a los señores  
chicos pesos y moneda diez y ocho mill lere vinos por  
lejana y libra y báruna libra. Caja concha de  
otro juzgado segrado y diez pesos por vino el escusa de peso  
se acuerda; y en virtud dello, de lo más mas que  
se mandaron a otros de posebano, que de otros juzgados  
entregara uno juzgado a Juan, el pelo maestro dono hien-  
do de propios de esta villa, para que este, con cesperan-  
cia en presencia del P. Maledor Clavero de los díos pa-  
neros, con cesperancia del presente 1850 despues de la  
pascua y Maquetado la pese en grano, y la manda  
moler, y elha en la cuchilla apesar, y manda a  
mosar y arrojar los granos de báruna y quattro onzas en  
mosa, que quedan despues de corrido de arroz y dos  
onzas, lo que se escuse todo con ausencia de los juz-  
gados, y de los granos que resulten de otro juzgado de juzgado se  
de razón este nombrado acuerdo, y por ahora res-  
ta de la villa; lo que osé desembarcaron otros  
en otra villa. El dia 18 de Mayo y año, secondo como a los  
quattro onzas y media de juzgado de juzgado se acuerda, y  
ante otros s. p. parvicio el señor Maledor Clavero de  
los paneros y diez razones que asciende del presente 1850,  
se le entregó a el juzgado de juzgado que se egrado  
la celebración de la gavillada y libro de maqueta  
y costal peso para, y dos libros, y en avina libro  
de lo otros y dedos y doce pesos y diez libros, la que  
amasada el echo granos producieron lejana y dos, de a  
vinya y sus onzas en mosa cada uno, y may vinya  
y unico onza, que despues de brodo quedan de a  
libro y media; lo que resto por otros 2.<sup>as</sup> = Dile

